



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"

LEY N° 24682.

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 747-2012-MPH/A

Ayacucho, **28 DIC. 2012**

VISTO:

El Expediente Administrativo de Registro N° 1318 de fecha 11 de diciembre de 2012, sobre Recurso de Apelación contra la Resolución de Alcaldía N° 638-2012-MPH/A, de fecha 16 de noviembre de 2012, interpuesto por el administrado Sr. Feliciano Huarancay Guillen y el Dictamen Legal N° 105-2012-MPH/13, procedente de la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 19 de Diciembre de 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Que, de los documentos obrantes en los actuados se determina que, con fecha 16 de noviembre del 2012, se emite la Resolución de Alcaldía N° 638-2012-MPH/A, ello en mérito al Informe de Pronunciamiento N° 21-2012-MPH/ CPPAD, de fecha 31 de octubre del 2012, que recomienda Imponer Sanción Administrativa, sin goce de remuneraciones por dos días al Auxiliar de Archivo Sr. Feliciano Huarancay Guillen;

Que, al no encontrarse conforme con los extremos de la Resolución recurrida interpone Recurso de Apelación contra la Resolución de Alcaldía N° 638-2012-MPH/A, a fin de que se deje sin efecto dicho acto administrativo, respecto a la interposición del recurso de apelación, solicitando se eleve al Superior Jerárquico como es la instancia colegiada Consejo Municipal, es necesario señalar que el Art. 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, prescribe que: la Vía Administrativa se agota con la decisión que adopte el Alcalde, en vista de ello corresponde se adecue el Recurso de Apelación presentado al Recurso de Reconsideración, medio impugnativo que es el más idóneo en vista de que el Art 2080 de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 señala: que el Recurso de Reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dicto el primer acto, que es materia de impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba (...);

Que, con fecha 12 de setiembre del 2012 se emite la Resolución de Alcaldía N° 535-2012-MPH/A, mediante el cual se resuelve Aperturar el Proceso Administrativo Disciplinario al Señor Feliciano Huarancay Guillen, auxiliar de archivo; por incurrir en falta Administrativa Disciplinaria, prevista en el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público Art. 28° literal a). Que, se cumplió con notificar conforme a Ley, efectuando su descargo el 21 de setiembre del 2012, refiriendo que si bien es cierto tuvo llamadas de atención en anteriores Memorandos e informes, ello no llevo a demostrar fehacientemente las actitudes supuestamente contravenientes a las normas disciplinarias y que dichas imputaciones fueron absueltas en su momento oportuno. Que, en mérito al Informe de Pronunciamiento N° 21-2012-MPH/ CPPAD emitido por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios y del análisis de los medios probatorios (que el día 02 de febrero del 2012 a las 4:45 p.m. se le encontró al servidor Feliciano Huarancay Guillen jugando Solitario con la computadora asignada para efectuar sus labores, hecho que fue constatado por el Jefe de Personal) en mérito a ello se emite la Resolución de Alcaldía N° 183-2012-MPH/A, que resuelve imponer sanción administrativa de suspensión sin goce de remuneraciones por dos días al Auxiliar de Archivo Feliciano Huarancay Guillen, por haber incurrido en falta administrativa contemplada en el Art. 28 inc. A) del Decreto Legislativo N° 276;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
MAYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"

LEY N° 24682.

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

Que, conforme lo establece el Art. 208 de la Ley N° 27444, El Recurso de Reconsideración se interpondrá ante el mismo Órgano que dicto el primer acto que es materia de la Impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba y en el caso de Autos, no se ha presentado ninguna prueba que desvirtúen en lo absoluto la validez de la Resolución recurrida, por consiguiente dicho recurso deviene en Infundado;

Por los fundamentos expuestos y haciendo uso de las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Reconsideración, interpuesto por el Administrado Feliciano Huarancay Guillen, contra la Resolución de Alcaldía N° 638-2012-MPH/A por los fundamentos expuestos precedentemente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **DAR POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA** en aplicación a lo dispuesto por el artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR con la presente Resolución al interesado, Gerencia Municipal, Unidad de Recursos Humanos y a las Unidades estructuradas de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con las formalidades de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Amilcar Huancahuari Tueros
AMILCAR HUANCAMARI TUEROS
ALCALDE

